HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
06 DIC 2007
NOTA Nº 361
ENTRADA / SALIDA

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA Nº 8537/01 LETRA
06 DIC 2007
ENTRADA / SALIDA

Nº 1854/07
06 de Diciembre de 2007.-

ORDENANZA

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales Nº 1741/05; y

CONSIDERANDO:

Que los valores del mercado inmobiliario han sufrido importantes fluctuaciones en los últimos años.

Que es indudable que los valores fiscales de las tierras del ejido municipal deben ser actualizados.

Que estos valores son la base de la determinación del Impuesto Inmobiliario y del Adicional Baldío.

Que por Ordenanza 1741/05 quedó conformada y convocada la Comisión de Revalúo.

Que en fecha 28 de noviembre de 2007 dicha Comisión emitió dictamen, estableciendo nuevos valores fiscales por metro cuadrado para la tierra y la construcción.

MARÍA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) Apruébese lo actuado por la Comisión de Revalúo convocada por Ordenanza Nº 1741/05.

Art. 2º) Fíjense los valores fiscales de la tierra por metro cuadrado según la escala del Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza.

PAULA MALDONADO
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

Art. 3º) Para el metro cuadrado de construcción se establecen cuatro (4) categorías que son "A", "B", "C" y "D", fijándose para cada una los siguientes valores:

Categoría "A": $ 1675,00 / m^2

Categoría "B": $ 1190,00 / m^2

Categoría "C": $ 760,00 / m^2

Categoría "D": $ 370,00 / m^2

Serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de conservación los siguientes porcentuales:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

N° 1854/07
06 de Diciembre de 2007.-

Estado de conservación BUENO: 100 %

Estado de conservación REGULAR: 85 %

Estado de conservación MALO: 70 %

Art. 4°) Para todas las construcciones, se establece una depreciación por antigüedad, según la siguiente escala:

Categoría "A": 0,50 % por año de antigüedad

Categoría "B": 0,75 % por año de antigüedad

Categoría "C": 1,00 % por año de antigüedad

Categoría "D": 1,25 % por año de antigüedad

Art. 5°) Para tinglados y/o galpones y/o stud u otros similares, se considerará como valor fiscal el 50 % del valor por metro cuadrado que corresponda a la categoría de construcción.

Art. 6°) Los casos no previstos serán de tratamiento especial y definidos por la Comisión de Revalúo que será convocada a tal fin.

Art. 7°) Forma parte integrante de la presente Ordenanza el Anexo I.

Art. 8°) Derógase toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 9°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA SEIS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

PAULA MALDONADO
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

MARÍA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

FOLIO Nº 17

Nº 1854/07
06 de Diciembre de 2007.-

ANEXO I

Fijar los valores fiscales de la tierra en las secciones del ejido de Rada Tilly de acuerdo al siguiente detalle:

SECCIÓN "A":

Lotes con frente a avenida Armada República Argentina.....	$ 180,0/m^2
Lotes con frente a avenida Tte. Cnel. Piedra Buena.....	$ 110,0/m^2
Lotes con frente a avenida Cap. Fragata Moyano.....	$ 75,0/m^2
Lotes con frente a avenida Cnel. Francisco Seguí.....	$ 54,00/m^2
Lotes con frente a avenida Fragata Pte Sarmiento.....	$ 45,0/m^2
Lotes con frente a avenida Automóvil Club Argentino	$ 45,0/m^2
Lotes con frente a calles Mara, Malaspina y El arboledo.....	$45,0/m^2
Lotes con frente a calle Brig. J. Gutiérrez de la Concha.....	$ 54,0/m^2
Lotes con frente a calle Santa Cruz.....	$ 54,0/m^2
El resto de la Sección A.....	$ 45,0/m^2

En toda la Sección "A", se deja establecido que los lotes con frente a transversales tendrán por valor fiscal el promedio de los valores fiscales de las dos avenidas y/o calles entre las cuales se encuentre.----------

SECCIÓN "B":

SECTOR 1-B: comprende la zona urbanizada de esta Sección que tiene como límite Este la Avenida Francisco de Gurruchaga y Sur la Calle Puerto Belgrano, incluyendo los lotes de la denominada Fracción B2.---------

Este Sector tendrá el valor de..... $ 22,0/ m^2

SECTOR 2-B: comprende el resto de la zona urbanizada de esta Sección.

Este Sector tendrá el valor de..... $ 40,00/ m^2
-salvo en los lotes que son frentistas a la avenida Fragata Pte. Sarmiento que tendrán un valor de..... $ 45,0/ m^2

SECTOR 3-B: comprende las zonas de tierra sin dividir de esta Sección.----------
Este Sector tendrá el valor de..... $ 20,00/ m^2

SECTOR 4-B: comprende la zona urbanizada de esta sección que tiene como límite Este la calle Francisco Luque y Sur, la calle Ctlte. Guerrico
Este Sector tendrá el valor de..... $ 40,00/ m^2

SECCIÓN "C":

SECTOR 1-C: parte de la Sección "C" comprendida entre las calles: al Sur avenida Antártida Argentina; al Este avenida Fragata Pte. Sarmiento; al Norte avenida Alte. Brown y al Oeste avenida Tierra del Fuego.----------

Este sector tendrá el valor de..... $ 40,00/ m^2
-salvo en los lotes que son frentistas a la avenida Fragata Pte. Sarmiento que tendrán un valor de..... $ 45,0/ m^2

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

FOLIO Nº 212

N° 1854/07
06 de Diciembre de 2007.-

SECTOR 2-C: parte de la Sección "C" comprendida entre las calles: al Sur avenida Antártida Argentina; al Este avenida Tierra del Fuego; al Norte avenida Almirante Brown.
Este sector tendrá el valor de..... $ 35,00/ m^2
-salvo en los lotes que son frentistas a la avenida Tierra del Fuego que tendrán un valor de..... $ 40,00/ m^2

SECTOR 3-C: parte de la Sección "C" que comprende las tierras sin dividir .--
Este sector tendrá el valor de.....$ 20,00/ m^2

SECCIÓN "D": Incluida en la Sección A.----------

SECCIÓN "E":

SECTOR 1-E: parte de la Sección "E" que se encuentra urbanizada.----------

Este sector tendrá el valor de..... $ 40,00/ m^2
Salvo los lotes que son frentistas a avenida A.C.A., los que tendrán un valor de $ 45,00/ m^2

SECTOR 2-E: parte de la Sección "E" que corresponde a las tierras sin dividir.
Este sector tendrá el valor de..... $ 20,00/ m^2

SECTOR 3-E: parte de la Sección "E" que corresponde a las tierras comprendidas en la Ord. 1432/00 a partir del otorgamiento del título de propiedad. (Art. 4° del Anexo I - Ord. 1432/00)

Este sector tendrá el valor de..... $ 75,00/ m^2

SECCIÓN "G":

SECTOR 1-G: comprende la zona urbanizada de esta Sección.----------
-
Este sector tendrá el valor de..... $ 40,00/ m^2

SECTOR 2-G: comprende las zonas de tierras sin dividir de esta Sección.-----
Este sector tendrá el valor de.....$ 20,00/ m^2

SECCIÓN "H":

SECTOR 1-H: comprende la zona urbanizada de esta Sección.----------
Este sector tendrá el valor de..... $ 35,00/ m^2

SECTOR 2-H: comprende las zonas de tierras con autorización de urbanización.------
Este sector tendrá el valor de..... $ 20,00/ m^2

SECTOR 3-H: comprende las zonas de tierras no urbanizables de esta Sección.-------

Este sector tendrá el valor de.....$ 1750,00/Ha.